LEY DE 9 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- Determínase que los terrenos destinados a Centros Vecinales situados en la región del río Coa-Coa Tambo Soliz, sean adjudicados a los trabajadores agrupados en el Centro Unión Adquirientes Inquilinos El Tejar, de conformidad con la ley de reforma urbana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Edil Sandoval Morón, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Ciro Humboldt B., Senador Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario, Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años. **FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** Gral. Eduardo Rivas Ugalde, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.